



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/TLR/yff.

CONTRATO DE OBRA (SALA CUNA Y JARDIN ROLANDO ALARCON)

En Talagante, a 28 de abril del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra don JUAN CARLOS ABARZUA PAREDES, cédula de identidad N°12.628.684-8, chileno, Montajes y Proyectos Industriales, domiciliado en Los Alelíos N°1045, comuna de Talagante, Teléfono 85567533, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente instrumento don Juan Carlos Abarzua Paredes, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la Sala Cuna y Jardín Infantil Rolando Alarcón, lo siguiente: Instalación de 9 mts. Largo x 7 mts. De ancho malla rachel 90% de sombra en patio central del jardín infantil. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en cotización adjunta N°0490/15, de fecha 24 de marzo del 2015.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : El plazo de ejecución del trabajo será de cinco (05) días hábiles, a contar de la fecha del presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por la instalación, es la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término de la labor. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

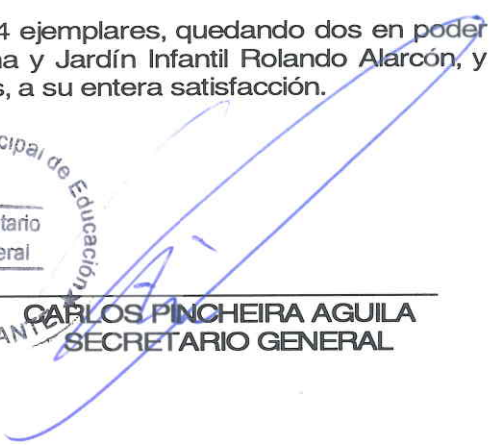
SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder de la Sala Cuna y Jardín Infantil Rolando Alarcón, y uno en poder del Sr. Juan Carlos Abarzua Paredes, a su entera satisfacción.


JUAN CARLOS ABARZUA PAREDES
R.U.T. N°12.628.684-8




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL